



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

ACUERDO MUNICIPAL N° 80 – 2019 – MPC.

Cusco, dieciocho de octubre de dos mil diecinueve

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTA: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su artículo 8 regula respecto a la autonomía de gobierno, que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, el artículo 9 inciso 26) y el artículo 20 inciso 23) de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

Que, asimismo, los artículos 87 y 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley y que por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el artículo 141 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, las entidades públicas garantizarán la ejecución progresiva de las acciones de bienestar e incentivos laborales destinando los fondos necesarios en aquellos casos que su otorgamiento sea directo o bajo convenio con otras entidades que cuentan con la infraestructura y medios



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

correspondientes, asimismo promoverán dicha ejecución a través de la participación de las cooperativas de servicios y crédito existente o que se creen con dicha finalidad. Siguiendo esa línea argumentativa, el artículo 142 señala que los programas de bienestar social son dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir entre otros aspectos: la salud, medicinas y asistencia social al interior de la entidad y que es extensiva a su familia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2014-EF, se aprobó normas reglamentarias para las entidades públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos, normativa que establece en su artículo 6: *“Artículo 6.- De las afectaciones a la planilla única “Las afectaciones a la planilla única de pago para la atención de obligaciones contraídas por el servidor o cesante con las entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, y/o con los Fondos de Bienestar, se les aplicará, según corresponda, las siguientes disposiciones: 6.2.- La afectación a la planilla se hará considerando que el descuento a efectuar al servidor o cesante por este concepto sea por un monto tal que no impida que éste reciba cuando menos el cincuenta por ciento (50%) del monto neto que mensual y permanentemente le correspondería percibir. Si durante la vigencia del período de afectación autorizado por el servidor o cesante dicho monto neto se viera reducido por efecto de un mayor descuento por mandato legal o judicial, el porcentaje señalado en el párrafo precedente podrá reducirse al cuarenta por ciento (40%) de dicho monto (...);*

Que, consecuentemente el convenio es todo acto de celebración de un acuerdo de cooperación, suscrito en instrumento formal y de modo institucional, mediante el cual se manifiesta la voluntad y el compromiso por desarrollar actividades de interés común. En ese entendido la cooperación o colaboración, implica una conducta activa de la entidad pública y privada tendiente a facilitar las actuaciones de autoridades ajenas o a realizar acciones conjuntas voluntariamente aceptadas para la consecución de sus fines de intereses común;

Que, con Expediente N° 1401-2019 ingresado a la entidad en fecha 16 de enero de 2019, *la Funcionaria de Relaciones Comerciales del BANBIF, solicita la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el BANBIF Banco Interamericano de Finanzas y la Municipalidad Provincial del Cusco para el otorgamiento de créditos de libre disponibilidad, incluyendo las ampliaciones que se concedan sobre los mismos, sean en moneda nacional o extranjera, y a favor de trabajadores que se encuentren en planilla única de remuneraciones, así como establecer los términos para el descuento mensual de cuotas en la Planilla Única de Remuneraciones (...);*

Que, según Informe N° 035-2019-BS/ORH-OGA-MPC, de fecha 04 de febrero de 2019, *la Jefa de la Unidad de Bienestar Social y Capacitación manifiesta lo siguiente: “El BANBIF propone la suscripción de crédito por convenio, considerando que es una forma ágil de otorgar créditos personales consolidando las deudas créditos personales a tasas y plazos convenientes, con desembolsos instantáneos previa evaluación. El BANBIF cuenta sueldo (abono a planillas), ofrece un abanico de*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

oportunidades, las mejores tasas en créditos vehiculares, hipotecarios, tarjeta de crédito y cualquier otro producto del interés de sus colaboradores. BANBIF otorgará créditos según evaluación que considere procedente entre ellos los créditos personales a aquellos trabajadores de la institución que califiquen según las condiciones y políticas de riesgo que establezca al Banco. Así mismo BANBIF cobrará a los trabajadores de la institución, sobre los montos de los créditos personales y ampliaciones sobre los mismos que hayan sido aprobados, un interés preferencial de 1.10% tasa efectiva mensual equivalente a 14.00% tasa efectiva mensual, por lo que se opina por la Procedencia de la suscripción del convenio descuento por planilla y cuenta sueldo para el acceso de los trabajadores municipales entre la entidad financiera BANBIF Banco Interamericano de Finanzas y la Municipalidad Provincial del Cusco” (...);



Que, mediante Informe N° 806-2019-ORH/OGNMPC, de fecha 29 de abril de 2019, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos manifiesta: "Que, la propuesta de convenio remitida por el representante de BANBIF, tiene por objeto el acceso a créditos personales por convenio para los trabajadores de la municipalidad y poder realizar los descuentos mediante planillas de pago entre BANBIF y La Municipalidad, encaminados a establecer los lineamientos generales que permitan canalizar los préstamos personales la modalidad de descuento por planillas que otorgará BANBIF, a los trabajadores de la Municipalidad, y que conforme a lo establecido en el numeral 2.1 de la Cláusula Segunda del convenio se advierte que, para los efectos del convenio La Municipalidad, deberá realizar bajo su exclusiva responsabilidad, el descuento en las remuneraciones, el monto de las cuotas de los créditos personales que se haya otorgado a sus trabajadores a efectos de garantizar el pago de dichos montos a BANBIF a más tardar el día 12 de cada mes. Por las consideraciones expuestas, esta Oficina recomienda la suscripción del Convenio entre BANBIF y La Municipalidad, que beneficien al personal de La Municipalidad; por lo que para los efectos del presente, la propuesta de convenio, debe ser remitida a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que con su opinión sea puesta a consideración del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco para su análisis y aprobación mediante la emisión del correspondiente Acuerdo Municipal, (...);"



Que, mediante Informe N° 1381-2019-ORH/OGA/MPC, de fecha 22 de julio de 2019, el Director de la Oficina de Recursos Humanos manifiesta que: "(...) habiéndose levantado las observaciones efectuadas por la institución a la propuesta de convenio por parte de la Oficina General de Asesoría Jurídica, esta Oficina recomienda por la suscripción del Convenio entre BANBIF y la Municipalidad, que beneficien al personal de la Municipalidad, (...);"

Que, según Informe N° 764-2019-OGAJ/MPC, de fecha 16 de setiembre de 2019, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica opina por "la procedencia de la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Banco Interamericano de Finanzas, para el acceso de los trabajadores municipales a créditos con descuento por planillas, por consiguiente conforme al artículo 9, numeral 26) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde derivarse los actuados del presente a sesión de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

concejo para su análisis, deliberación y aprobación de corresponder, previa emisión del dictamen respectivo”;

Que, finalmente los artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

POR TANTO, Estando a lo establecido por el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**,

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Banco Interamericano de Finanzas BANBIF que tiene por objeto el acceso de los trabajadores municipales a créditos con descuento por planillas, y otros productos bancarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde Víctor Germán Boluarte Medina, la suscripción del citado Convenio en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

VICTOR GERMAN BOLUARTE MEDINA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

JESUS E. F. PALOMINO GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL